



**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL**  
**(LEY 715- DECRETO 4791)**

Medellín, 31 de Julio de 2017

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

**OBJETO:**  
**ADQUISICION DE VENTILADORES Y TABLEROS**

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION**

**Información General:**

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	<b>AREA DIRECTIVA</b>
TIPO DE CONTRATO:	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>
PRESUPUESTO ASIGNADO:	<b>Un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<b>0000008</b>
LUGAR DE EJECUCION:	<b>Dirección: Carrera 62 A # 42 D Sur - 26, Teléfono: 2865591</b>
PLAZO:	<b>0000008</b>
	<b>El pago se realizara con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura o cuenta de cobro.</b>
FORMA DE PAGO	
SUPERVISOR:	<b>MARIA IGNACIA GAFARO TORRES</b>

**MARCO LEGAL**

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**  
**Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín**  
**Resolución 014912 del 04 de dic. 2015**  
**DANE 205001026624 - NIT. 901.049.658-6**



La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR de Medellín, hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

La INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR, actualmente requiere la adquisicion de tableros y ventiladores para las aulas que permitan un buen desarrollo de las actividades diarias de la institucion y para ofrecer a los estudiantes bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Con la adquisicion de los tableros y ventiladores se pretende dotar las aulas de los materiales y equipos necesarios para dictar las clases

**OBJETO:**

**ADQUISICION DE VENTILADORES Y TABLEROS**

**2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas respectivas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**  
**Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín**  
**Resolución 014912 del 04 de dic. 2015**  
**DANE 205001026624 - NIT. 901.049.658-6**



**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	Ventiladores de pared de 90 Ws de 18 pulgadas de 3 aspas 1 año de garantía silencioso	UNIDAD	4
2	Tablero en lamina acerada, magnética tipo porcelanizada, con cuadrícula horneada de 5x5, enmarcado en aluminio con codos plásticos.	UNIDAD	1
3			

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de:  
 Un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta pesos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO UND	PROMEDIO TOTAL
1	Ventiladores de pared de 90 Ws de 18 pulgadas de 3 aspas 1 año de garantía silencioso	4	243.247	972.987
2	Tablero en lamina acerada, magnética tipo porcelanizada, con cuadrícula horneada de 5x5, enmarcado en aluminio con codos plásticos.	1	512.933	512.933
3				
<b>TOTALES</b>				<b>1.485.920</b>

El pago se realizara con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura o cuenta de cobro.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución contractual será de: **15 Dias**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**  
**Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín**  
**Resolución 014912 del 04 de dic. 2015**  
**DANE 205001026624 - NIT. 901.049.658-6**



Contado a partir de la fecha de Legalización del contrato.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Disponibilidad presupuestal #: **0000008**

Fecha: **31 de Julio de 2017**

Valor: **Un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta pes**

Imputacion presupuestal **Compara de equipo**

**4. Requisitos habilitantes:**

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- b. Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- c. Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- d. Copia de Registro Único Tributario (RUT)
- e. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- f. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.
- g. Certificado Antecedentes Dicipinarios, Procuraduria general de la nacion, no mayor a 3 meses
- h. Certificado Antecedentes Fiscales, Contraloria General de la nacion, no mayor a 3 meses
- i. Certificados Antecedentes Judiciales, Policia general de la nacion, no mayor a 3 meses
- j. Copia de pago de SEGURIDAD SOCIAL de las personas a emplear
- k. Hoja de vida de la función pública

**5. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.**

**a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- 2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- 3. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**  
**Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín**  
**Resolución 014912 del 04 de dic. 2015**  
**DANE 205001026624 - NIT. 901.049.658-6**



4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

5. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

6. cuando se ve incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con entidades publicas

**Nota:** La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

**b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta el factor precio y calidad, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor dentro de los mismas especificaciones de calidad..

**c. METODOLOGÍA.**

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate a menor precio, la Institución adjudicará a quien haya entregado primero (en el tiempo) la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, si persiste el empate se hará un sorteo entre los oferentes empatados.

Este procedimiento se repite hasta que todos los proponentes dejen de hacer nuevas ofertas. Si se entregan los sobres en blanco se entenderá que el proponente no hace ninguna nueva postura. Llegados a ese punto se manifiesta que se adjudicará el ítem respectivo por el valor enunciado y se puede revelar la identidad del oferente que la haya hecho.

Medellin, 31 de Julio de 2017

---

**MARIA IGNACIA GAFARO TORRES**

Rector(a)